



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-SG-005

VERSIÓN:

00

Fec. Aprob:

30/12/2020

PÁGINA:

1/8

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 124 – 2020 – ACFFAA

MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016 DE LA AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para el mantenimiento y la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) y su respectiva certificación ISO 37001:2016; así como establecer las actividades principales y las funciones del encargado (a) de la función de cumplimiento antisoborno; contribuyendo de esta manera con el propósito de colocar a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) como una entidad transparente e íntegra y de primer nivel al contar con una certificación importante y relevante para la lucha contra la corrupción a nivel nacional e internacional.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para todos los órganos que constituyen la estructura orgánica de la ACFFAA.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley 30424**, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 1128**, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y su modificatoria.
- 3.3 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM**, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.4 Decreto Supremo N° 002-2019-JUS**, que aprueba el Reglamento de la Ley 30424, que establece componentes, estándares y requisitos mínimos de los modelos de prevención a fin de prevenir, identificar y mitigar los riesgos de comisión de delitos.
- 3.5 Decreto Supremo N° 001-2020-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, norma que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.6 Resolución Jefatural N° 084-2020-ACFFAA**, que aprueba la modificación de la Política Antisoborno de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.7 Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001-2017**, que establece los requisitos para la implementación del sistema de gestión antisoborno ISO 37001:2016.

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1 Corrupción

El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

4.2 Soborno

Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

V. RESPONSABILIDADES

La Alta Dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al Sistema de Gestión Antisoborno de la ACFFAA:

5.1 Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

- 5.1.1 Aprobar la Política Antisoborno de la entidad.
- 5.1.2 Designar al (la) responsable de la función de cumplimiento antisoborno u oficial de cumplimiento.
- 5.1.3 Asegurar que la estrategia de la entidad se encuentre alineada a la Política Antisoborno.
- 5.1.4 Recibir y revisar, a intervalos planificados, la información sobre el contenido y el funcionamiento Sistema de Gestión Antisoborno;
- 5.1.5 Asignar recursos adecuados y apropiados para el funcionamiento eficaz del Sistema de Gestión Antisoborno.
- 5.1.6 Supervisar la implementación y eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno.

5.2 Secretaría General

- 5.2.1 Asegurar que el Sistema de Gestión Antisoborno, incluyendo la política y los objetivos, se establezcan, se implementen, se mantengan y se revisen, de modo que aborde adecuadamente, los riesgos de soborno de la entidad.

- 5.2.2 Asegurar la integración de los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno en los procesos de la entidad.
- 5.2.3 Distribuir los recursos asignados para el funcionamiento eficaz del Sistema de Gestión Antisoborno.
- 5.2.4 Comunicar interna y externamente la Política Antisoborno de la ACFFAA y su cumplimiento.
- 5.2.5 Comunicar internamente la importancia de la gestión eficaz antisoborno y la conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno.
- 5.2.6 Asegurar que el Sistema de Gestión Antisoborno esté diseñado adecuadamente para lograr sus objetivos.
- 5.2.7 Dirigir y apoyar al personal para contribuir a la eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno.
- 5.2.8 Promover una cultura antisoborno apropiada dentro de la entidad;
- 5.2.9 Promover la mejora continua.
- 5.2.10 Apoyar a las diversas Direcciones y Jefaturas en el cumplimiento de la Política Antisoborno para demostrar su liderazgo en la prevención y detección de soborno en la medida en la que se aplique a sus áreas de responsabilidad.
- 5.2.11 Fomentar el uso del canal de denuncia de la Agencia para reportar la sospecha de soborno y el soborno real; asegurándose de que ningún miembro del personal sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por reportes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de violación o sospecha de violación a la política antisoborno de la entidad, o por negarse a participar en el soborno, incluso si tal negativa podría dar lugar a la pérdida de negocios para la entidad (excepto cuando el individuo participó en el incumplimiento).
- 5.2.12 Reportar a intervalos planificados, al Despacho Jefatural sobre el contenido y el funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno y de las denuncias de soborno recibidas y/o atendidas.

5.3 Encargado(a) de la función de cumplimiento antisoborno en la ACFFAA

La Jefatura de la ACFFAA designará al servidor(a) encargado(a) de la función de cumplimiento antisoborno, que tiene la responsabilidad y autoridad para:

- 5.3.1 Supervisar el diseño e implementación del Sistema de Gestión antisoborno por parte de la entidad;
- 5.3.2 Vigilar el cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, incluyendo los procedimientos de detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas.

- 5.3.3** Verificar la aplicación de las políticas y procedimientos implementados para los servidores y funcionarios en puestos sensibles y que sea de conocimiento del cliente y del mercado la aplicación de estos procedimientos.
Verificar que se cumplan los procedimientos para asegurar el nivel de integridad de los funcionarios y servidores públicos de ACFFAA.
- 5.3.4** Identificar, evaluar y mitigar riesgos para prevenir la comisión de los delitos de corrupción, previstos en la normativa legal.
- 5.3.5** Dar seguimiento y cumplimiento del procedimiento de denuncias.
- 5.3.6** Evaluar y monitorear de manera continua el modelo de prevención.
- 5.3.7** Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el Sistema de Gestión Antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno;
- 5.3.8** Asegurar que el Sistema de Gestión Antisoborno esté conforme con los requisitos de la norma ISO 37001:2016 y con la normativa legal pertinente a cuestiones de soborno y corrupción del país.
- 5.3.9** Informar sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno a la Alta Dirección.
- 5.3.10** Otras funciones de cumplimiento antisoborno, según corresponda.

5.4 Órganos de la ACFFAA

- 5.4.1** Participar en la revisión y actualización periódica de la matriz de riesgos de la ACFFAA relacionados con actos de corrupción.
- 5.4.2** Ejecutar las acciones de control establecidos en cada órgano y según su ámbito de competencia.
- 5.4.3** Proporcionar la información y los documentos requeridos por el encargado de la función de cumplimiento antisoborno de la ACFFAA.
- 5.4.4** Disponer que los servidores públicos, participen en las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de acciones y planes establecidos por el Sistema de Gestión Antisoborno del ACFFAA.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) de la ACFFAA deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Norma ISO 37001:2016, además deberá establecer los principios del modelo de prevención para entidades privadas y públicas que describe el Reglamento de la Ley 30424, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS; de acuerdo a los siguientes aspectos fundamentales:

-
- 6.1.1 Identificación de riesgos:** La ACFFAA debe identificar los factores y los tipos de riesgos a los que puede estar expuesta en todos los ámbitos de su quehacer. Asimismo, detectar, reconocer y describir los riesgos en sus procesos más relevantes en el marco de su actividad principal. Estos riesgos se deben plasmar en una matriz de riesgos y oportunidades de la entidad, la misma que debe estimar la magnitud de sus riesgos, en términos cuantitativos y/o cualitativos; reconocer su trayectoria, a efectos de mitigarlos eficazmente. Asimismo, se debe desarrollar una metodología de análisis y evaluación de riesgos, para determinar los criterios de su evaluación.
- 6.1.2 Mitigación de riesgos:** La ACFFAA debe desarrollar controles y medidas de prevención, detección o corrección. Estos controles y medidas deben ser proporcionales, razonables y adecuados a la probabilidad o consecuencias de los riesgos inherentes priorizados y de los riesgos residuales. Los controles establecidos deben estar identificados como controles financieros y no financieros, asimismo, debe desarrollar la debida diligencia sobre proveedores, socios comerciales y personal de la Agencia, sin importar el tipo de relación contractual. En cumplimiento con la Política Antisoborno de la Agencia se deben aplicar pruebas de confianza de manera periódica al personal que ocupa puestos sensibles dentro de la entidad.
- 6.1.3 Encargado de la Función de Cumplimiento Antisoborno:** o encargado de prevención u oficial de cumplimiento designado por la Alta Dirección que debe ejercer su función con autonomía y sin conflicto de intereses.
- 6.1.4 La implementación de procedimientos de denuncia:** La ACFFAA debe desarrollar y verificar el adecuado funcionamiento del procedimiento de denuncias, el mismo que debe ser asequible para todos los grupos de interés desde la web de la entidad y poner a disposición un formulario electrónico que permita que cualquier persona, a nivel nacional o internacional, pueda hacer llegar su inquietud o denuncia por sospecha válida de algún acto de corrupción. Este procedimiento, debe además garantizar la confidencialidad y la protección del denunciante.
- 6.1.5 La difusión y capacitación periódica del Sistema de Gestión Antisoborno:** La ACFFAA debe establecer un plan de capacitación anual en coordinación con los encargados de Recursos Humanos y de Comunicaciones de la Agencia, a fin de sensibilizar a los funcionarios y

servidores, sobre los diversos aspectos de corrupción, cómo identificarla, cómo actuar frente a un posible acto de corrupción o presiones externas, y sobre los diversos aspectos de ética e integridad.

6.1.6 La evaluación y monitoreo continuo del Sistema de Gestión Antisoborno: La ACFFAA debe establecer la programación de auditorías internas periódicas (semestrales o anuales) a fin de identificar desviaciones al sistema.

6.1.7 Aseguramiento de la continuidad de la certificación. Anualmente se coordinarán auditorías de revisión con la entidad certificadora para mantener la certificación ISO 37001:2016, así como las auditorías de recertificación que serán cada 3 años. Para lo cual, la Alta Dirección debe garantizar los recursos necesarios.

VII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

VIII. APROBACIÓN

La presente Directiva es aprobada mediante Resolución Jefatural.

[illegible]